

**JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Acta número 47/2017**

**Sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2017.**

En la Sala de Juntas, sita en la sexta planta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo núm. 270 de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las nueve horas y diez minutos del día 16 de noviembre de 2017, se reúne la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Augusto Hidalgo Macario. Asisten los miembros de la misma, don Javier Erasmo Doreste Zamora, don Pedro Quevedo Iturbe, don Aridany Romero Vega, doña María del Pilar Álvarez León y don Jacinto Ortega del Rosario. Da fe del acto la concejal secretaria de la Junta de Gobierno, doña Encarnación Galván González. Excusan su asistencia doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro y don Sergio Millares Cantero.

Previa constatación del quórum exigido por el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Presidencia abre la sesión, que se desarrolla con arreglo al siguiente

**A) ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Aprobación del borrador de las actas número 45/2017, de 9 de noviembre.

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**


**SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

- 2.- Nulidad de la contratación del suministro de bolsas plásticas para el Servicio Municipal de Limpieza, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 marzo de 2017.

- 3.- Nulidad de la contratación del servicio de impresión, plegado complet, clasificación y entrega al cliente de las nóminas del personal del Servicio Municipal de Limpieza, en el periodo comprendido entre 1 de enero y el 31 de mayo de 2017.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.2017 Página 1 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 1/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

## **II.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**

### **SERVICIO DE URBANISMO**

4.- Aceptar el justiprecio fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 17 de mayo de 2016, relativo a la finca situada en la calle Huerto de los Olivos, barrio de Piletas, propiedad de doña Antonia Morales Padrón e hijos, cuyo expediente expropiatorio fue iniciado al amparo de lo establecido en el art. 163 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo; así como, **Autorizar y Disponer** el gasto, por la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (53.360,34 €), a favor del los titulares de la citada finca, en concepto de diferencia entre el justiprecio fijado en la hoja de aprecio municipal aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 30 de marzo de 2011, y el justiprecio fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias el 17 de mayo de 2016.

5.- Aprobación de la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A, para la contratación y ejecución de las actuaciones a desarrollar en el término municipal que resulten incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2018, y sean autorizadas por el Cabildo de Gran Canaria.

## **III.- ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGIAS.**

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

### **SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**


6.- Cese, por ejecución de sentencia, de Doña María Eulalia Guerra de Paz, como Directora General de Presidencia y Seguridad Ciudadana – Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana - del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7.- Nombramiento del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 2 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 2/72

  
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

**IV.- DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y  
TELECOMUNICACIONES**

**SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

**Y LAS COMUNICACIONES**

8.- Toma de conocimiento y aceptación de la Subrogación de la Fundación E-Administración en la posición de la Delegación Europea de la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica en el convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**V.-ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN**

**Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**SERVICIO DE EDUCACIÓN**

9.-Aprobación Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la fundación bancaria "La Caixa", para el desarrollo del programa "Cibercaixa. quedamos al salir de clase"

**B) ASUNTOS DE URGENCIA:**

*Por razones de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acordó tratar los siguientes asunto*


**IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

**SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 3 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 3/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

10.- Nulidad de la contratación del suministro de tóneres para las fotocopiadoras Develop ineo 223 y 215 ubicadas en la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno, adquiridos en las fechas 28 abril de 2016 y 25 de mayo de 2016.

11.- Nulidad de la contratación del arrendamiento y mantenimiento de vehículos para el Servicio Municipal de Limpieza en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 15 de mayo de 2017.

12.-Nulidad de la contratación del servicio de asesoramiento jurídico, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 31 de mayo de 2017.

13.-Nulidad de la contratación del servicio de desinsectación y desratización de la red de alcantarillado y alumbrado público en el término municipal, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.


**V.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN  
Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**SERVICIO DE CULTURA**

14.- Aprobación del Convenio a celebrar entre el Ayuntamiento y Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017. Avocar para si las competencias de autorizar y disponer el gasto y de otorgamiento de subvención para este asunto. Autorizar y disponer el gasto de 5.000,00 € cuyo beneficiario es el Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria y conceder la subvención nominativa prevista en el Presupuesto.

15.- Aprobación del Convenio a celebrar entre el Ayuntamiento y la Real Academia Canarias de Bellas Artes de San Miguel Arcángel para el ejercicio 2017. Avocar para si las competencias de autorizar y disponer el gasto y de otorgamiento de subvención para este asunto. Autorizar y disponer el gasto de 4.000,00€ cuyo beneficiario es RACBA y conceder la subvención nominativa a la Real Academia de las Bellas Artes de San Miguel Arcángel.

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 4/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

**16.-** Aprobación del Convenio a celebrar entre el Ayuntamiento y Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, para el ejercicio 2017. Avocar para sí las competencias de autorizar y disponer el gasto y de otorgamiento de subvención para este asunto. Autorizar y disponer el gasto de 6.000,00 € cuyo beneficiario es la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria y conceder la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2017.

**C) DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:**

**1.- Aprobación del borrador de las actas número 45/2017, de 9 de noviembre.**

Sin que se produzcan intervenciones por parte de los miembros de este órgano, queda aprobada el borrador del acta por asentimiento.

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

**SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**2.- Nulidad de la contratación del suministro de bolsas plásticas para el Servicio Municipal de Limpieza, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 marzo de 2017.**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo.*

**“ANTECEDENTES**

**1.-** Informe del Centro Gestor de fecha 3 de julio de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del suministro de bolsas plásticas para el Servicio Municipal de Limpieza, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 marzo de 2017.


**11.-** Nuevo Informe del Centro Gestor, de fecha 28 de septiembre de 2017.

**111.-** Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 26 de octubre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

**IV.-** Trámite de audiencia a la empresa, que ha mostrado su conformidad con la nulidad mediante escrito de fecha 14 de junio de 2017.

**V.-** Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 27 de octubre de 2017.

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 5/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

VI.- Informe de Asesoría Jurídica, de 31 de octubre de 2017.

VII.-Informe de Intervención General, de 9 de noviembre de 2017.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre .

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación presupuestaria 0701B/ 163.00/226.96, RC con Nº Operación 220170043662 y Nº de Referencia 22017006194, de fecha 21 de septiembre de 2017, por importe de 32.566, 12 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.


6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

## ACUERDO

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 6 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 6/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de SUIM ALQUILERES Y SUMINISTROS, S.L.U., con NIF 876018258, de los gastos derivados de la prestación del suministro de bolsas plásticas para el Servicio Municipal de Limpieza, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 marzo de 2017.

**Segundo.-** Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 32.566, 12 euros

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación por importe de 32.566,12 euros.

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **Recurso de Reposición**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 13 /11/2017”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*


**3.- Nulidad de la contratación del servicio de impresión, plegado completo, clasificación y entrega al cliente de las nóminas del personal del Servicio Municipal de Limpieza, en el periodo comprendido entre 1 de enero y el 31 de mayo de 2017.**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo.*

#### “ANTECEDENTES

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 7 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

1.- Informe del Centro Gestor de fecha 18 de julio de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio de impresión, plegado complet, clasificación y entrega al cliente de las nóminas del personal del Servicio Municipal de Limpieza, en el periodo comprendido entre 1 de enero y el 31 de mayo de 2017.

11.- Nuevo informe del Centro Gestor, de 28 de septiembre de 2017.

111.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 27 de octubre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

VI.- Trámite de audiencia a la empresa , que ha mostrado su conformidad con la nulidad mediante escrito de fecha 8 de agosto de 2017.

V.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 2 de noviembre de 2017.

VI.- Informe de Asesoría Jurídica, de 6 de noviembre de 2017. VII.-Informe de Intervención General, 9 de noviembre de 2017.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.


4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47 .1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación presupuestaria 0701B/163.00/226.96 (Gastos Diversos. Indemnizaciones por Revisión de Oficio), en las retenciones de crédito (RC) con nº Operación: 220170043653 y nº de Referencia 22017006189, de fecha 21 de septiembre de 2017, por importe de 856,00 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 8/72

  
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==



limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de VIA DIRECTA MARKETING, S.L.U., con NIF B35746171, de los gastos derivados de la prestación del servicio de impresión, plegado complet, clasificación y entrega al cliente de las nóminas del personal del Servicio Municipal de Limpieza, en el periodo comprendido entre 1 de enero y el 31 de mayo de 2017.

**Segundo.-** Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 856,00 euros.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación por importe de 856,00 euros.

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **Recurso de Reposición**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 13/11/2017”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/72



PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

**II.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**  
**SERVICIO DE URBANISMO**

4.- Aceptar el justiprecio fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 17 de mayo de 2016, relativo a la finca situada en la calle Huerto de los Olivos, barrio de Piletas, propiedad de doña Antonia Morales Padrón e hijos, cuyo expediente expropiatorio fue iniciado al amparo de lo establecido en el art. 163 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo; así como, **Autorizar y Disponer** el gasto, por la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (53.360,34 €), a favor del los titulares de la citada finca, en concepto de diferencia entre el justiprecio fijado en la hoja de aprecio municipal aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 30 de marzo de 2011, y el justiprecio fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias el 17 de mayo de 2016.

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

**“ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 23 de noviembre de 2010, con registro de entrada departamental núm. 205, se recibió en esta Unidad de Gestión Urbanística un escrito del Adjunto al Jefe del Servicio de Vías y Obras (Sección de Mantenimiento de la Red Viaria), por medio del cual se solicitaba información en orden a la ejecución de la Sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, relativo a una ocupación por vía de hecho en la calle Huerto de los Olivos, en el barrio de Piletas.

En este sentido, la ocupación consistió en la realización de una acera en parte de la parcela propiedad de la recurrente, quedando un resto que según lo dispuesto por el PGM, está destinado a vial (aún no ejecutado).

2.- Según el informe técnico remitido por el Servicio de Vías y Obras de fecha 16 de diciembre de 2010, la ocupación parcial de la parcela de origen, según medición “in situ” es de 132,50 m<sup>2</sup>, viéndose reducida a 113,65 m<sup>2</sup>, tras la construcción de la acera que ha dado lugar a la ocupación por vía de hecho.

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA	10/72



PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

3.- Con fecha 3 de febrero de 2011, por la Unidad de Gestión Urbanística, se emitió informe técnico sobre la ocupación de la parcela.

4.- Con fecha 18 de febrero de 2011, por el Letrado Asesor de Urbanismo, se emitió informe jurídico sobre la ejecución de la Sentencia de fecha 25 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3.

5.- Con fecha 22 de febrero de 2011, por la Unidad de Gestión Urbanística, se emitió Propuesta de Hoja de Aprecio Municipal correspondiente a la parcela destinada a Vial en la calle Huerto de los Olivos, ascendiendo a la cantidad total de **SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (6.125,48 €)**, de la que el importe de **4.947,50 €**. corresponde al justiprecio de la parcela ocupada por la acera (18,85 m<sup>2</sup>) y la cantidad de **1.177,98 €** a la indemnización por vía de hecho (25%).

6.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2011, quedó enterada del contenido y fallo de la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 que estima parcialmente el recurso Contencioso-Administrativo núm. 190/2009, interpuesto por doña Antonia Morales Padrón, relativo a una ocupación por vía de hecho en la calle Huerto de Los Olivos, en el barrio de Piletas, y aprobó la hoja de aprecio municipal por la cantidad de seis mil ciento veinticinco euros con cuarenta y ocho céntimos (6.125,48 €).

7.- Descripción del bien a expropiar.

**SITUACIÓN:** C/ Huerto de los Olivos, 24 – C/ Pascua - Piletas

**REF. CATASTRAL:** 2274604DS5027S0001FU

**PROPIETARIOS ACTUALES:** doña Antonia Morales Padrón y herederos de don Tomás López Hernández.

**TITULARES REGISTRALES:** don Tomás López Hernández y doña Antonia Morales Padrón.

**SUPERFICIE REGISTRAL:** 113,65 m<sup>2</sup>

**DATOS REGISTRALES:** Registro de la propiedad de Las Palmas de Gran Canaria núm. 3, finca núm. 9779, folio 212, libro 139, tomo 895.

**DESCRIPCIÓN: URBANA.-** Trozo de terreno de arrecifes o parcela propia para edificar sito en el pago de San Lorenzo, tiene una superficie de ciento trece metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados; linda: al Norte, entrando con parcela concertada en venta con don Mario Almeida Almeida; al Sur, con parcela concertada en venta con don Eusebio Enrique Falcón; al Este, con la calle en proyecto; al Oeste, con resto de la finca principal de donde esta procede, denominada "Cortijo de San Gregorio".

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 11 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA	11/72



PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

**TÍTULO:** Escritura de compraventa previa segregación otorgada el 26 de mayo de 1966, ante el Notario don Ramón Risueño Catalán, bajo el núm. 3.311 de su protocolo.

**CARGAS:** Libre de cargas y gravámenes.

**8.-** Con fecha 16 de marzo de 2011 y registro general de entrada n.º 45.097, se formula advertencia de demora por doña Antonia Morales Padrón.

**9.-** Con fecha 12 de abril de 2011 y registro general de entrada n.º 65.109, la interesada, presenta hoja de aprecio por importe de 126.802,95 euros, más el 5% de premio de afección (6.340,14.-), ascendiendo la totalidad a la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (133.143,09 €).

**10.-** Con fecha 2 de junio de 2011 y registro de salida num. 29.787, se remite el expediente administrativo a la Comisión de Valoraciones de Canarias, a los efectos de fijación del justiprecio.

**11.-** Consta en el expediente Testamento otorgado por don Tomás López Hernández, en esta Ciudad, ante el Notario don Joaquín Pradas Hernando, el día 21 de junio de 1983, bajo el num. 986 de su protocolo, así como certificado de defunción y última voluntad.

**12.-** Con fecha 10 de abril de 2014 se suscribe Acta de Pago del justiprecio e indemnización por la ocupación por vía de hecho de parte de la parcela situada en la calle Huerto de los Olivos, barrio de Piletas, por el importe total de **SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.125,48 €)**.

**13.-** Mediante acuerdo de fecha 17 de mayo de 2016, la Comisión de Valoraciones de Canarias, fija el justiprecio de la finca situada en la calle Huerto de los Olivos, barrio de Piletas, en **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (58.307,84 €)**, incluido el 5% en concepto de premio de afección.

**14.-** Con fecha 4 de septiembre de 2017, se realiza la Retención de Crédito con número de operación contable **220170040747**, por la cantidad de 1.712.261,97 euros, que incluye parte del importe correspondiente al justiprecio de la citada finca.

**15.-** Con fecha 20 de septiembre de 2017, se realiza la Retención de Crédito con número de operación contable **220170042240**, por la cantidad de **1.177,98 euros**, importe abonado en concepto de indemnización por vía de hecho, y que no corresponde deducirse al justiprecio fijado para la citada finca.

Código Seguro de verificación:PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA	12/72



PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

16.- Por el Técnico Superior de Urbanismo se emite informe técnico el 11 de septiembre de 2017, sobre el Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias, en el que se concluye: ".../... Estudiados los criterios de valoración y el justiprecio señalado por la CVC, respecto al expediente de referencia, se observa que se ajustan a la legislación de aplicación en materia de valoraciones, siendo los parámetros y testigos empleados acordes con la realidad de mercado, por lo que procede aceptar dicho justiprecio".

17.- Con fecha 8 de noviembre de 2017, se emite informe de conformidad por la Sección de Fiscalización, Auditoría y Presupuesto de la Intervención General.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por D.L. 1/2000, de 8 de mayo.

II.- Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por RDL 2/2008, de 20 de junio.

III.- Ley de Expropiación Forzosa, arts. 30, 31, 43, 49 y Reglamento que lo desarrolla.

IV.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, arts. 4.1 d), 127.1.d) y 127.1.g).

### ACUERDO

**PRIMERO.- ACEPTAR** el justiprecio fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 17 de mayo de 2016, relativo a la finca situada en la calle Huerto de los Olivos, barrio de Piletas, propiedad de doña Antonia Morales Padrón y herederos de don Tomás López Hernández, cuyo expediente expropiatorio fue iniciado al amparo de lo establecido en el art. 163 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto, por la cantidad total de **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (53.360,34 €)**, a favor de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR Y CONCEPTO NIF/CIF	IMPORTE (euros)
	Antonia Morales Padrón 42.450.357-Q	<b>37.352,25 €</b>
	Tomás Ramón López Morales 43.243.868-G	<b>2.286,87 €</b>
	María Dolores López Morales 43.260.184-J	<b>2.286,87 €</b>
	Armando López Morales	<b>2.286,87 €</b>

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 13 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA	13/72



PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

<b>0201A/15101/600.00</b>	43.264.057-E	
	Sergio López Morales 43.652.469-X	<b>2.286,87 €</b>
	Candelaria Esther López Morales 43.654.156-H	<b>2.286,87 €</b>
	María del Carmen López Morales 43.653.367-B	<b>2.286,87 €</b>
	Antonia López Morales 43.662.165-T	<b>2.286,87 €</b>
<p>Justiprecio por importe de <b>53.360,34</b> euros, relativo a la finca situada en la calle Huerto de los Olivos, barrio de Piletas, correspondiente a la diferencia entre el justiprecio fijado en la hoja de aprecio municipal, por <u>6.125,48</u> €, aprobada mediante Acuerdo de la JGC de fecha 30/03/2011 (abonado mediante Acta de Pago de 10/04/2014), <u>deduciendo 1.177,98</u> € en concepto de indemnización por vía de hecho (incluidos en la Hoja de Aprecio Municipal); y el justiprecio fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias el 17/05/2016, en <u>58.307,84</u> €.</p>		

**TERCERO.-** El pago se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0201A/151.01/600.00, del ejercicio 2017, estando exento de toda clase de gastos, impuestos o gravámenes o arbitrios, conforme a lo previsto en el art. 49 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las Palmas de Gran Canaria. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO José Manuel Setién Tamés; EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio) Javier Erasmo Doreste Zamora; con fecha y firma electrónica datada el día 13 /11 /2017”


*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

**5.-Aprobación de la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A, para la contratación y ejecución de las actuaciones a desarrollar en el término municipal que resulten incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2018, y sean autorizadas por el Cabildo de Gran Canaria.**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 14 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 14/72
			
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

#### “ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 12 de enero de 2016, el Cabildo de Gran Canaria comunica al Ayuntamiento el inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para los años 2016-2019, señalando, asimismo, que al municipio de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en la Base 4 de las que regulan el Plan, se le asigna la cantidad de 20.925.286,68 €, para los cuatros años con la siguiente distribución anual:

TOTAL	2016	2017	2018	2019
20.925.286,68	5.231.321,67	5.231.321,67	5.231.321,67	5.231.321,67

**Segundo.-** El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de enero de 2016 aceptó el contenido de las Bases Regulatoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2016-2019.

**Tercero.-** El Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2017 propuso la relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para la anualidad 2018 y el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión extraordinaria de fecha 2 de noviembre de 2017, aprobó la relación de obras que se relacionan:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORT E 2017	IMPORT E 2018	IMPORT E 2019	TOTAL
Mejoras en la movilidad en Divina Pastora, Gaviota y Miller	---	636.650,00	---	636.650,00
Acondicionamiento del CEIP Santiago Ramón y Cajal para Centro de Protección Civil y Atención de Emergencias	---	2.000.000,00	---	2.000.000,00
Acondicionamiento de oficina para la Unidad de Protección y Acompañamiento Local (UPAL) de la Policía	---	890.000,00	---	890.000,00
Local Sociocultural en Marzagán	---	250.000,00	---	250.000,00
Mejora de la accesibilidad en El Lasso-Fase II	---	161.051,09	---	161.051,09
Reconversión de la Estación Didáctica Fuente Morales en Albergue	---	788.116,21	185.884,80	974.001,01
Acondicionamiento locales para puesta en uso IMD-Edificio Palmeras Golf	---	317.428,79	---	317.428,79
Acondicionamiento de viales en el entorno de la calle Teguisse en El Román	211.889,00	188.075,58	---	399.964,58
		5.231.321,67		5.629.095,47

**Cuarto.-** De conformidad con lo previsto en la Base 15ª de las que regulan el Plan de Cooperación, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2017, acordó someter a la aceptación del Cabildo de Gran Canaria la transferencia a este Ayuntamiento de las competencias para la contratación, ejecución y seguimiento de las actuaciones propuestas para su inclusión en el citado Plan, considerándolas elevada a definitiva cuando dicha Institución preste su conformidad.

**Quinto.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016, aprobó la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de

Código Seguro de verificación:PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 15/72



PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

Las Palmas de Gran Canaria, S.A, para la contratación y ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2017.

**Sexto.** Habiendo realizado GEURSA la citada encomienda de forma satisfactoria, el jefe del Servicio emite informe, con fecha 7 de noviembre de 2017, proponiendo el inicio del expediente para encomendar a la Sociedad Municipal la contratación y ejecución de las actuaciones que resulten incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2018, y sean autorizadas por el Cabildo de Gran Canaria.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I.-** La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**II.-** Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**III.-** Bases Regulatoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, adopta el siguiente,

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobación de la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A, para la contratación y ejecución de las actuaciones a desarrollar en el término municipal que resulten incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2018, y sean autorizadas por el Cabildo de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a GEURSA.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO José Manuel Setién Tamés; EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio) Javier Erasmo Doreste Zamora; con fecha y firma electrónica datada el día 07/11 /2017”


*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

### **III.- ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 16 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 16/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			



## SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

6.- Cese, por ejecución de sentencia, de Doña María Eulalia Guerra de Paz, como Directora General de Presidencia y Seguridad Ciudadana – Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana - del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

### “ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de agosto de 2015 se aprueban las bases y convocatoria para la provisión del puesto de Director General de Presidencia y Seguridad Ciudadana, mediante resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos número 26030.

II.- Con fecha 12 de noviembre de 2015, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se nombra a Doña María Eulalia Guerra de Paz con DNI número 42.162.870-Y, como Directora General de Presidencia y Seguridad Ciudadana – Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana - del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III.- Consta en el expediente contrato de alta dirección de fecha 23 de noviembre de 2015 entre el Concejal Delegado de Recursos Humanos y la interesada.

IV.- Con fecha 13 de noviembre de 2017 se notifica la firmeza de la sentencia nº 470/2017 de fecha 21 de julio de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas, en el procedimiento Abreviado nº 529/2015. En la misma se declara la nulidad del acto administrativo objeto de la demanda de nulidad, la Resolución del Concejal de Recursos Humanos de fecha 13 de agosto de 2015, por la que se aprueban las bases y la convocatoria pública para la provisión del puesto de Director General de Presidencia y Seguridad Ciudadana – Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana - del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante, LRBRL)

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.


Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante (ROGA).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 17 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 17/72

  
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

## ÚNICA. Cese de titular de órgano directivo por ejecución de sentencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el en artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad acordar el cese de los titulares de Órganos Directivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Recibido el expediente para el cese por ejecución de sentencia nº 470/2017 de fecha 21 de julio de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas, en el procedimiento Abreviado nº 529/2015, de la Directora General de Presidencia y Seguridad Ciudadana, Doña María Eulalia Guerra de Paz, junto con la correspondiente propuesta de elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad, se propone se adopte por la Junta de Gobierno de la Ciudad, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar el cese por ejecución de sentencia nº 470/2017 de fecha 21 de julio de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas, en el procedimiento Abreviado nº 529/2015, de la Directora General de Presidencia y Seguridad Ciudadana, de Doña María Eulalia Guerra de Paz, con efectos del día en que se adopte el acuerdo, procediéndose en esa misma fecha a su baja en esta Administración.

**SEGUNDO.** - Agradecer los servicios prestados a la titular del Órgano Directivo cesante.

**TERCERO.** - Practíquense las notificaciones que procedan.

**Régimen de recursos.**- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 18 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/72



PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 2017

La Jefa del Servicio de Recursos Humanos (Resolución núm. 25036/2016, de 19 agosto) P.S La Jefa de Sección de Administración de Personal. Leticia López Estrada. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES(Decreto número 19957/2015, de 22 de junio) Aridany Romero Vega.

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

### **7.- Nombramiento del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

#### **“ I.- ANTECEDENTES**

**Primero.** - Con fecha 10 de julio de 2015, se dicta el Decreto del Alcalde número 21611 por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, modificado por el Decreto del Alcalde número 25452/2015, de 7 de agosto estableciéndose como órgano directivo el puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación. Asimismo, con fecha 13 de junio de 2017 se dicta Decreto del Alcalde número 18564, que modifica el Decreto número 21611/2015, de 10 de julio, que clarifica el perfil profesional del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

**Segundo.-** Resolución de la Directora General de Administración Pública número 23008/2017, de 14 de julio, habiéndose efectuado corrección de error mediante las resoluciones 23184/2017 y 23392/2017, de 17 y 18 de julio, respectivamente por la que se aprueban las bases y convocatoria pública para la provisión del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) número 87, de fecha 21 de julio de 2017, y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 194 de fecha 15 de agosto de 2017

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 19 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA	19/72



PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

**Tercero.** - Con fecha 5 de septiembre de 2017, finaliza el plazo establecido para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo para la provisión del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

**Cuarto.** - Con fecha 11 de octubre de 2017, la Directora General de Administración Pública, dicta la resolución número 33682, por la que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Quinto.** - Con fecha 8 de noviembre de 2017, la Intervención General emite informe de fiscalización favorable a la propuesta de nombramiento del cargo público de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

## **II.- NORMATIVA APLICABLE**

- 1.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP)
- 2.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- 4.- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF)
- 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL)
- 6.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).


## **III.- CONSIDERACION JURÍDICA**

### **ÚNICA. Sobre el nombramiento del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**

Las Bases para la provisión del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, que fueron aprobadas por la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 23008/2017, de 14 de julio, señalan en su base séptima que:

*“De conformidad con las previsiones contenidas en la vigente relación de puestos de trabajo y en aplicación de las previsiones recogidas en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 51 del*

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 20/72
			
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

*Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el procedimiento a seguir será el de libre designación por convocatoria pública.*

*De esta manera se garantiza la designación del personal directivo mediante procedimiento de publicidad y concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, formación, competencia profesional y experiencia.”*

Así, en cumplimiento del requisito de motivación expresa con especial referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta propuesta de acuerdo transcribe el tenor literal del informe propuesta de nombramiento del cargo público de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación de fecha 17 de octubre de 2017, firmado por el titular del Área de Economía y Hacienda, Don Augusto Hidalgo Macario, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME PROPUESTA NOMBRAMIENTO DEL CARGO PÚBLICO DE  
COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y  
CONTRATACIÓN**

**ANTECEDENTES**

**Primero.** - Que en fecha 10/07/2015, el Alcalde dicta decreto número 21611, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.


**Segundo.-** Que en el punto segundo del citado Decreto, se describe la organización de los órganos superiores y directivos del Área de Gobierno, estableciéndose como órgano directivo, el Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, cuyas funciones, bajo la dependencia directa del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, serán las de ejercer las funciones de coordinador del resto de órganos directivos integrados en el Área de Gobierno que se señalan a continuación, conforme al artículo 43 del Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- 1) Órgano de Gestión Tributaria.
- 2) Órgano de Gestión Económico-Financiera
- 3) Órgano de Gestión Presupuestaria.
- 4) Intervención General.

Además, ejercerá la gestión directa de los ámbitos materiales y sectoriales funcionales siguientes:

- a) Contratación
- b) Patrimonio

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 21/72
			
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

**Tercero.** - Que en fecha 13 de junio de 2017, el Alcalde dicta decreto con número 18564/2017, que revoca el Decreto 24452/2017 y declara la vigencia del Decreto número 21611/2017, quedando revocado solamente el apartado 1.2.1.1 – Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación

**Cuarto.**- Por resolución de la Directora General de Administración Pública núm. 23392/2017, de fecha 17 de julio, se efectúa corrección de error material detectado en la resolución número 23008/2017, de 14 de julio, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 87 de fecha 21 de julio de 2017, así como en el Boletín Oficial del Estado nº 194, de fecha 15 de agosto de 2017.

La base 6 de la convocatoria pública concreta el perfil que ha de tener el titular del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación:

- 1.- Título universitario de Grado, Licenciado, Máster o equivalente.
- 2.- Formación específica en Dirección y Administración de Empresas.
- 3.- Experiencia acreditada en puestos de gerencia o dirección de organismos, empresas o entidades públicas o privadas, relacionadas con la gestión tributaria, presupuestaria, patrimonial y contratación administrativa de al menos cinco años.


**Quinto.** - Transcurrido el plazo establecido para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo establecido hasta el día 5 de octubre de 2017, y previo informe del Jefe de Servicio de Atención Ciudadana, la Jefa de Servicio de Recursos Humanos emite informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo objeto de la convocatoria. Por medio de la resolución de la Directora General de Administración Pública, con número 33682/2017, de 11 de octubre de 2017 se determinan los candidatos que cumplen con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria pública para la provisión del puesto.

La referida resolución determina que han sido admitidas dos (2) solicitudes que cumplen con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria pública, siendo los mismos los siguientes:

Núm.	Nombre y Apellidos
1	David Carlos Gómez Prieto
2	Agustín Villalba Zabala

**Sexto.**- Según al apartado 8 de las Bases que rigen el procedimiento para el nombramiento del puesto de del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, corresponde al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda emitir el informe propuesta de nombramiento, convenientemente motivado, que deberá ser elevado a la Junta de Gobierno de la Ciudad, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 45 del Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en concordancia

Código Seguro de verificación:PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 22/72
			
PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

con el artículo 127.1.i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De igual manera, el artículo 13.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece que la designación del personal directivo profesional deberá atender a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.

**Séptimo.** - Se procede al estudio y valoración de los perfiles de los candidatos: En relación al candidato Sr. d. David Gómez Prieto y respecto del perfil del puesto directivo:

1.- El solicitante acredita:

- 1.- Su condición de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.
- 2.- Su condición de funcionario de carrera Grupo A1 desde el 10 de mayo de 2002.
- 3.- Amplia y relevante experiencia profesional en puestos de dirección y/o gerencia. En la actualidad, según acredita, es Director del Órgano de Gestión Tributaria en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria desde 13 de septiembre de 2016
- 4.- Amplia y relevante experiencia previa en la Administración Pública, especialmente en puestos de dirección y/o jefatura de servicios en áreas de asuntos económicos. Igualmente acredita haber sido Secretario General de la Agencia Tributaria Canaria y desempeñado la función de Vicegerente de Asuntos Económicos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.
- 5.- Amplia experiencia en la planificación y organización de servicios en el ámbito de la administración tributaria.

En relación al candidato el Sr. Don Agustín Villalba Zabala, y respecto del perfil del puesto directivo:

1.- El solicitante acredita:

- 2.- Su condición de Licenciado en Ciencias del Trabajo
- 3.- Su condición de Licenciado en Derecho
- 4.- Su condición de Diplomado en Gestión y Administración Pública
- 5.- Estar en posesión de Master Universitario en Unión Europea en la Especialidad de Derecho
- 6.- Su condición de funcionario de carrera Grupo A1 desde 1 de septiembre de 2014.

2.- No acredita Formación específica en dirección y administración de empresas ni experiencia en puestos directivos o en dirección de organismos, empresas o entidades públicas o privadas, relacionados con la gestión tributaria, presupuestaria, patrimonial y contratación administrativa de al menos cinco años.

Por tanto, los solicitantes acreditan los siguientes requisitos contenidos en el perfil.

Nombre	Grado	Licenciatura,	Formación	Experiencia en gerencia
--------	-------	---------------	-----------	-------------------------

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 23 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA	23/72



PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

	Master o equivalente.	específica en dirección y administración de empresas	de organismos, empresas o entidades relacionadas con la gestión tributaria, presupuestaria, patrimonial y contratación administrativa de al menos cinco años
David Carlos Gómez Prieto	<b>Acredita</b>	<b>Acredita</b>	<b>Acredita</b>
Agustín Villalba Zabala	<b>Acredita</b>	<b>No acredita</b>	<b>No acredita</b>

Tras el análisis pormenorizado de los perfiles se comprueba que ambos candidatos cumplen el requisito de estar en posesión de título de Grado, Licenciatura, Máster o equivalente, y que ostentan la condición de funcionarios de carrera (A1)

Por otro lado, tanto en lo relativo a la especificidad exigida en la formación (dirección y administración de empresas), como a la acreditación de experiencia en gerencia de organismos, empresas o entidades relacionadas con la gestión tributaria, presupuestaria, patrimonial y contratación administrativa de al menos cinco años, se verifica que don David Carlos Gómez Prieto cumple con ambos, no siendo así en el caso de don Agustín Villalba Zabala.

Por todo lo anteriormente expuesto, y tras la valoración realizada de los perfiles de los candidatos, sobre si reúnen todos los requisitos contemplados en la convocatoria, se propone a la Junta Municipal de Gobierno la adopción del siguiente a ACUERDO:

- **NOMBRAR** a D. David Carlos Gómez Prieto como Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 2017.

## EL TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA


Augusto Hidalgo Macario”

Recibido el expediente para la provisión del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, junto con la correspondiente propuesta de elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad para el nombramiento del precitado puesto, y tras el informe de fiscalización favorable de la Intervención General, de fecha 8 de noviembre de 2017, es por lo que se propone por la Junta de Gobierno de la Ciudad el siguiente:

## ACUERDO

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 24 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA	24/72
				
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==				



**Primero.** - Nombrar a Don David Carlos Gómez Prieto con DNI 42.873.389-D, como Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Segundo.** - Practicar las notificaciones y publicaciones pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de noviembre de 2017

La Jefa del Servicio de Recursos Humanos (Resolución núm. 25036/2016, de 19 agosto) P.S La Jefa de Sección de Administración de Personal. Leticia López Estrada. **La Directora General de Administración Pública**(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) Mercedes Cejudo Rodríguez EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES(Decreto número 19957/2015, de 22 de junio) Aridany Romero Vega.”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

#### **IV.- DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES**

#### **SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

**8.- Toma de conocimiento y aceptación de la Subrogación de la Fundación E-Administración en la posición de la Delegación Europea de la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica en el convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

#### **“ANTECEDENTES**


Primero.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2008, aprobó la autorización previa a la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Delegación Española de la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica (en adelante Fundación Europea).

El 21 de mayo de 2008, se firmó el referido convenio de colaboración.

El Ayuntamiento disponía de programas propios y la Fundación Europea, a través del Servicio Administratel, de herramientas en materia de acceso a la Sociedad de la Información, razón por la que ambas entidades convinieron aunar

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 25 de 72

Código Seguro de verificación:PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 25/72
 PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

sus esfuerzos para crear, desarrollar y poner en marcha un sistema de gestiones administrativas, sin necesidad de asistencia presencial.

Segundo.- Posteriormente, el 10 de febrero de 2014, las partes firmantes del convenio de colaboración suscriben una adenda al mismo, por la que se modificó la cláusula octava, dedicada a la resolución.

Tercero.- El convenio de colaboración suscrito con la Fundación Europea es uno de los instrumentos que se integra en el proceso de modernización y reforma de la administración municipal, con el que se persigue mejorar la atención al ciudadano, garantizar una mayor accesibilidad a la información y a los servicios municipales, así como ampliar la eficiencia en la prestación de los mismos.

Uno de los aspectos propios del proceso de modernización impulsado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común es la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la transformación de las oficinas tradicionales, convirtiendo los procesos en papel, en procesos electrónicos y la habilitación de la vía electrónica como medio para la relación con el ciudadano y las empresas.


A través de este convenio de colaboración, la Fundación Europea pone a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita, 20 oficinas electrónicas y un conjunto de aplicaciones informáticas.

Cuarto.- La demanda de uso de las oficinas electrónicas se ha ido incrementado considerablemente a lo largo de estos años, de forma que una respuesta a las necesidades de la ciudadanía que permita alcanzar la excelencia en términos tecnológicos y de prestación óptima de servicio público, requiere la implantación de nuevos servicios electrónicos y/o actualizar los ya existentes. Este hecho, unido a la existencia de dificultades en la ejecución del convenio de colaboración suscrito con la Fundación Europea, relacionadas con el mantenimiento técnico de las oficinas electrónicas, determinaron que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión del 20 de julio de 2017, aprobara la renuncia de este Ayuntamiento al convenio de colaboración, de forma que se da por finalizada su vigencia el 21 de mayo de 2018.

Quinto.- El 6 de septiembre de 2017, Don Manuel Becerril González de la Mata, Secretario General de la Fundación Europea, presenta un escrito por el que se aporta una documentación para su valoración por los servicios de este Ayuntamiento.

Entre otra documentación, se aporta un escrito suscrito por los presidentes de la Delegación Española de la Fundación Europea y la Fundación E-Administración, en el que se manifiesta que, ante la imposibilidad de poder continuar prestando los servicios por falta de medios, la Delegación Española de la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica cede y transmite a la Fundación E-Administración cuantos derechos y obligaciones ostenta en virtud de los contratos y convenios suscritos con administraciones e instituciones públicas españolas, entre los que se encuentra el referido convenio de colaboración.

Código Seguro de verificación:PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 26/72
			
PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

A tal efecto, se suscribió por ambas entidades un acuerdo el 17 de julio de 2017, complementario de otro anterior suscrito por la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica con otras entidades públicas el 16 de junio de 2017.

A través del referido escrito se solicita la realización de las actuaciones administrativas pertinentes para la adopción de acuerdo de toma de conocimiento y aceptación por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la subrogación de la Fundación E-Administración en los derechos y obligaciones asumidos por la Fundación Europea en el convenio de colaboración mencionado, hasta la finalización de su vigencia, que tendrá lugar el 21 de mayo de 2018.

Asimismo, se solicita se tenga por notificada a la Fundación Europea del acuerdo de renuncia al convenio de colaboración.

Sexto.- Se aprecia la idoneidad de la Fundación E-Administración para continuar con la ejecución del convenio de colaboración por los siguientes motivos:

a) Los fines y actividades especificados en los artículos 3 y 4 de los Estatutos de la Fundación, que se adjuntan al referido escrito, se corresponden con los servicios a realizar en ejecución del convenio.

b) En el acuerdo de subrogación se especifica que la Fundación Europea entregará a la Fundación E-Administración los programas informáticos, las aplicaciones electrónicas, los informes, los documentos jurídicos, las bases de datos, así como el conjunto de los documentos necesarios para la puesta en marcha y mantenimiento de los servicios que se ha instalado en las Administraciones en España, todo ello en soporte informático.

Asimismo, la Fundación Europea cede en exclusiva a la Fundación E-Administración el derecho de uso de las patentes y marcas relativos a los servicios para los ciudadanos, que ha venido ofreciendo a las administraciones e instituciones españolas, no pudiendo cederlos a terceros.


Séptimo.- La Fundación E-Administración se subroga en todos los contratos y convenios suscritos por la Fundación Europea con administraciones e instituciones públicas españolas.

Octavo.- En fecha 12 de septiembre de 2017, se emiten los siguientes informes desde la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones:

- Informe propuesta de la conveniencia de aceptar la subrogación de la Fundación E-Administración en la posición de la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración electrónica en el convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Informe económico, en el que se expresa que: "La subrogación de la Fundación E-Administración en la posición de la Delegación Española de la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración

Código Seguro de verificación:PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 27/72
			
PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

Electrónica en el referido convenio de colaboración, afecta a la obligación de realizar la aportación económica contraída por este Ayuntamiento a través del mismo, únicamente en cuanto que se realizará a favor de otra entidad, esto es, la Fundación E-Administración.

Es por ello que, se entiende que la referida subrogación no conlleva repercusión económica para este Ayuntamiento “

Noveno.- El 12 de septiembre de 2017, el Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones dicta la Resolución, por la que decide lo siguiente:

“Primero.-.- Llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para la adopción de acuerdo de toma de conocimiento y aceptación de la subrogación de la Fundación E-Administración en la posición de la Delegación Española de la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica en el convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos especificados en el acuerdo adoptado por ambas entidades el 17 de julio de 2017 (anexo de otro suscrito el 16 de junio de 2017) y teniendo en cuenta que su vigencia finalizará el 21 de mayo de 2018.

Segundo.- Encargar al Servicio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones el impulso de las actuaciones administrativas indicadas anteriormente.”

Décimo.- El 15 de septiembre de 2017 se solicita a Asesoría Jurídica informe sobre este asunto, recibándose el 11 de octubre de 2017, informe de la Directora General en sentido favorable.

Undécimo.- El 13 de octubre de 2017, se solicita al Órgano de Gestión Presupuestaria informe sobre este asunto, recibándose el 2 de noviembre de 2017, informe de la Jefa de Servicio del mismo, en el que se concluye que: “ A la vista de los documentos obrantes en el expediente y a juicio de quien suscribe, la aceptación de la subrogación objeto del presente, no comporta obligaciones económicas adicionales para este Ayuntamiento.”.


Duodécimo.- El 9 de noviembre de 2017, se solicita a la Intervención General, informe sobre este asunto, recibándose el 14 de noviembre de 2017 informe de la Jefa de Sección de Fiscalización, Auditoría y Presupuesto y la Interventora General en el que, entre otras cosas, se dice que: “.. a los efectos de la repercusión económica-financiera para este Ayuntamiento, y según los documentos del expediente, no se deduce gasto alguno con cargo al Presupuesto Municipal en relación con la aceptación de subrogación que se pretende.”

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 28 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 28/72
			
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando el Decreto nº 19972/2017, de 20 de junio, que modifica su Decreto nº 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo; y en los términos propuestos por el Concejal del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión del día 16 de noviembre 2017, resuelve

**PRIMERO.-** Toma de conocimiento y aceptación de la subrogación de la Fundación E-Administración en la posición de la Delegación Española de la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica en el convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos especificados en el acuerdo adoptado por ambas entidades el 17 de julio de 2017 (complementario de otro suscrito el 16 de junio de 2017) y teniendo en cuenta que su vigencia finalizará el 21 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica y a la Fundación E-Administración.


**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo al Registro General de Convenios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefa de la Unidad Técnica de Aplicaciones Informáticas Beatriz Torres Lista; El Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones P.S.: El concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes (Decreto nº 2017-37550 de 10 de noviembre) Aridany Romero Vega

**ACUERDO.** Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41.d) del ROGA, al amparo de las atribuciones a mi conferidas por Decreto nº 19972/2017, de 20 de junio, ACUERDO elevar a la Junta de Gobierno el asunto.

El concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes (Decreto nº 2015-19957 22 de junio) Aridany Romero Vega; con fecha y firma electrónica datada el día 14/11/2017”

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 29/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

**V.-ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN  
Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**SERVICIO DE EDUCACIÓN**

**9.-Aprobación Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la fundación bancaria “La Caixa”, para el desarrollo del programa “Cibercaixa. quedamos al salir de clase”**


Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

**“ANTECEDENTES**

- 1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha patrocinado el mencionado programa desde el 19 de diciembre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2011, mediante un convenio suscrito con la fundación “la Caixa”.  
- Desde enero de 2012 hasta la fecha se han mantenido las prestaciones recogidas en dicho convenio prescrito, habiendo cumplido ambas partes de manera satisfactoria.
- 2.- Providencia de incoación de la concejala delegada de Educación de procedimiento relativo al convenio marco de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Bancaria “la Caixa”, de fecha 28/04/2016.
- 3.- Informe técnico de la sección de Educación, de fecha 11/07/2016.
- 4.- Propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Bancaria “la Caixa” para el desarrollo de los programas “Cibercaixa. Quedamos al salir de clase” y “Tienes Talento”.
- 5.- Solicitud de emisión de informe preceptivo a la Asesoría Jurídica de fecha 19/07/2016.
- 6.- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 2/08/2016.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 30 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

7.- Solicitud de emisión de informe preceptivo al Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 04/08/2016.

8.- Memoria económica, elaborada por la sección de Educación, de fecha 22/11/2016.

9.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 29/11/2016.

10.- Escrito de la sección de Educación al Órgano de Gestión Presupuestaria en respuesta al informe de la misma de 29/11/2017, con fecha 11/01/2017.

11.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 5/04/2017.

12.- Escrito de la sección de Educación al Órgano de Gestión Presupuestaria en respuesta al informe de la misma de 5/04/2017, de fecha 20/04/2017.

13.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 1/06/2017.

14.- Solicitud de emisión de informe preceptivo a la Intervención General de fecha 20/06/2017.

15.- Informe de la Intervención General de fecha 19/07/2017.

16.- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, celebrada en sesión de fecha 10 de septiembre de 2017.

17.- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, celebrada en sesión de 11 de octubre de 2017.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Con arreglo a lo dispuesto en el art. 111 del **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local**, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

2.- Artículo 124 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, que atribuye a la Alcaldía esta competencia.

3.- Lo establecido por la disposición transitoria segunda de la **Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias**, cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —“el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar

Código Seguro de verificación:PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA	31/72



PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”— y del artículo 28 del mismo cuerpo legal —“Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”—, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985 se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios.

**4.-** Así, tal y como se ha hecho constar en el apartado *Antecedentes* de la presente propuesta, esta colaboración viene sucediendo con anterioridad a esta regulación, desde el 2007 hasta 2011 mediante el oportuno convenio, y desde el 2012 hasta la fecha actual de manera extraconvencional.

**5.-Decreto del alcalde 21700/2015, de 10 de julio**, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, en relación con el acuerdo de Pleno de fecha 19 de junio de 2015, en el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y ámbitos material y funcional.

**6.- Decreto 21615/2015, de 10 de julio**, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

**7.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de julio de 2015**, de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos.

**8.-** La Constitución Española establece en su título I, artículo 27, el derecho fundamental de todos a la educación.


**9.-** La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, establece que los municipios canarios asumirán las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**10.-** La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, establece que los organismos públicos pondrán al servicio del alumnado y del conjunto de la sociedad los recursos existentes en materia de educación no formal. Y los centros educativos facilitarán el uso de las instalaciones educativas fuera del horario lectivo.

**11.-** En este sentido consta la adhesión de este ayuntamiento al Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para el desarrollo de acciones conjuntas en los centros docentes públicos no universitarios.

**12.-** La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, establece que las administraciones públicas canarias promocionarán la educación de los menores, con la creación de recursos en el entorno relacional de los menores,

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 32/72
			
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			



donde puedan desarrollar su destreza intelectual y habilidad manual o de razonamiento, como complemento al aprendizaje en los centros escolares. Además, ejecutarán y promocionarán actividades que favorezcan su capacidad de participación en la vida familiar, social, cultural, política y económica. En el artículo 27 establece que las Administraciones Públicas Canarias promocionarán el adecuado aprovechamiento del ocio favoreciendo las actividades de tiempo libre en el medio escolar.

**13.-** Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

**14.-** En consulta formulada a la prestigiosa revista "El Consultor" se recoge, en relación con el hecho de que la legislación local se refiera a entidades públicas a la hora de hablar de convenios, lo siguiente: *"Esto no excluye, a nuestro modo de ver, una posible acción concertada con entes privados para cumplimiento de fines de interés general en beneficio del municipio, y en la práctica tenemos muchos ejemplos que han de encuadrarse dentro de la acción de fomento que se regula en los artículos 23 a 29 RS que permite esa acción, si se quiere subsidiaria, cuando, como dice el artículo 25 no sea posible utilizar otra modalidad de prestación o se ocasionase una mayor carga económica para la Entidad local"*.

**15.-** El órgano competente para la aprobación del Convenio es la concejala delegada de Educación, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 19950/2015, del alcalde de la ciudad.

**Así, la Junta de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Alcalde**

#### ACUERDA


**PRIMERO:** Aprobar el texto íntegro del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA", PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CIBERCAIXA. QUEDAMOS AL SALIR DE CLASE".

<<

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS "CIBERCAIXA. QUEDAMOS AL SALIR DE CLASE" Y "TIENES TALENTO".**

En Las Palmas de Gran Canaria a 201\_

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 33/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

## REUNIDOS

De una parte, Dña. Carmen Lourdes Armas Peñate, en su calidad de concejala delegada de Educación, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Y de otra, D. Marc Simón Martínez, en su calidad de director corporativo del Área Social de la Fundación Bancaria "la Caixa", con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal, 621, y CIF G-58899998.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

## EXPONEN

I. Que la Fundación Bancaria "la Caixa", desde su constitución, y como gestora de parte de la Obra Social de "la Caixa", ha dedicado esfuerzos económicos, estructurales y de organización humana con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las personas, desarrollando programas propios o en colaboración con instituciones públicas y privadas, programas que abarcan los ámbitos social, educativo, cultural, científico y medioambiental, dirigidos a muy diversos colectivos. Entre estos programas, destaca el programa "CiberCaixa. Quedamos al salir de clase".


II. Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene interés en desarrollar el programa "CiberCaixa. Quedamos al salir de clase", cuyos objetivos principales son facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, dar apoyo a los niños y niñas en su proceso de sociabilización y maduración en un entorno de educación no formal, la prevención de conductas desadaptativas y la creación de espacios de relación y comunicación, a través de la adaptación y dinamización de espacios en horarios extraescolares.

III. Que ambas partes han colaborado desde el año 2007 en el desarrollo de dicho programa y para ello suscribieron un primer Convenio de Colaboración con fecha 19 de diciembre de 2007 en el que se establecían los términos de colaboración para la implantación de 4 CiberCaixa en la ciudad ubicadas en el Colegio Europa, el Colegio Nanda Cambres, el Colegio Laurisilva y el Colegio Fernando Guanarteme.

IV. Que en el marco del Programa "CiberCaixa. Quedamos al salir de clase", la Fundación Bancaria "la Caixa" ha desarrollado y promueve la implantación de otro programa de innovación educativa para la identificación y promoción del talento llamado "**Tienes Talento**". Este programa propone una metodología pautada de intervención con niños y niñas en espacios educativos destinada a la identificación del talento y a su desarrollo.

V. Que dado que las partes valoran muy positivamente la colaboración mantenida están interesadas en dar continuidad al programa "CiberCaixa. Quedamos al salir

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 34/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

de clase” en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y a implementar en este marco el programa “Tienes Talento”.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es dar continuidad al programa “CiberCaixa. Quedamos al salir de clase” en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria e implantar en las CiberCaixa del municipio el programa “Tienes Talento”. Estos programas tienen por objeto facilitar recursos, actividades lúdico-educativas y tecnologías de la comunicación y la información en centros que puedan atender en horario extraescolar a los menores de familias con problemas de conciliación de la vida familiar y laboral, así como la identificación y desarrollo del talento de los niños y niñas.

### Segunda.- Compromisos de las partes

Fundación Bancaria “la Caixa” se compromete a:

- La reubicación de la “CiberCaixa” Jinámar ubicada hasta el momento en el Colegio Europa, inutilizado a raíz de la destrucción causada por un fuerte temporal en octubre de 2015. Dicha nueva ubicación será consensuada por ambas partes.
- Asumir el coste de mantenimiento del equipamiento del espacio y del material informático y audiovisual de las CiberCaixa, y a dar apoyo y seguimiento a los modelos de intervención socioeducativa cuyo impulso sea consensuado por la Comisión de Seguimiento a la que hace referencia la cláusula Tercera de este convenio.
- Implantación del programa “Tienes Talento” en las CiberCaixa mencionadas, para lo que la Fundación Bancaria “la Caixa” se compromete a facilitar:

#### a) Materiales:

Modelo de implementación del programa “Tienes Talento” (manual de aplicación del programa por los educadores de las CiberCaixa)

Material editorial digital o impreso necesario para el desarrollo del programa según el modelo descrito en el manual: Cuentos Tienes Talento, Cuadernos de Bitácora.

Baúl de materiales para completar el equipamiento lúdico habitual de las CiberCaixa.

#### b) Tecnología

Se equiparán las CiberCaixa de Las Palmas de Gran Canaria con una *tablet* por cada tres alumnos y sus respectivas fundas que permitan el uso de *apps* educativas recomendadas en algunas actividades del programa “Tienes Talento”. También se facilitarán armarios electrificados con cierres de seguridad para su custodia:  
CiberCaixa del CEIP Néstor Álamo-Europa: una *tablet* por cada tres alumnos  
CiberCaixa del CEIP Laurisilva: una *tablet* por cada tres alumnos

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA	35/72



PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

CiberCaixa de Nanda Cambres: una *tablet* por cada tres alumnos

c) Formación y apoyo a la coordinación

Formación previa sobre el programa “Tienes Talento” para los educadores encargados de su aplicación e implementación.

La Fundación Bancaria "la Caixa" también proporcionará una persona de referencia para asesorar a los educadores encargados de la implementación del programa.

La Fundación Bancaria “la Caixa” realizará una aportación a la entidad colaboradora encargada de la implementación del programa “Tienes Talento” en concepto de ayuda a la coordinación. Esta aportación será en función del siguiente baremo:


Horas de aplicación semanal del programa “Tienes Talento”	Aportación en concepto de coordinación al coste semanal equivalente a
15 o más	5 horas
12 a 14 horas	4 horas
9 a 11 horas	3 horas
6 a 8 horas	2 horas
5 a 6 horas	1,5 horas
3 a 4 horas	1 hora
1 a 2 horas	0,5 horas

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por su parte, se compromete a:

- Asumir el coste de la limpieza de los espacios, de los suministros generales y del material fungible necesario para el buen funcionamiento de las actividades que se desarrollan en las “CiberCaixa”.
- Asumir toda responsabilidad que pudiera derivarse del funcionamiento del equipamiento y espacios donde se ubiquen las CiberCaixa, frente al propio centro, sus usuarios o terceras personas.
- Asumir la contratación de los recursos humanos necesarios para la dinamización de la actividad desarrollada en las CiberCaixa y la gestión de dicha actividad frente a sus usuarios o terceras personas, así como comprometerse al cumplimiento de la normativa específica establecida al efecto en el respectivo ámbito local o autonómico.
- Comunicar la información sobre el modelo de intervención desarrollado en las CiberCaixa, los menores y la dinámica de funcionamiento del espacio, y facilitar mensualmente a la Fundación Bancaria “la Caixa” los datos de participación y actividad de la CiberCaixa que esta solicite.
- **Ejecutar el Programa “Tienes Talento” de innovación educativa para la identificación y promoción del talento. Este programa propone una**

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA	36/72

  
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

**metodología pautada de intervención con niños y niñas en espacios educativos destinada a la identificación del talento y a su desarrollo.**

- Garantizar las condiciones para un óptimo desarrollo del programa. Estas condiciones harán referencia a los siguientes puntos:

a.- Intensidad de aplicación del programa.

b.- Aplicación del programa en grupos de niños y niñas estables y con una asistencia regular.

c.- Aplicación del programa en grupos de niños de edades adecuadas (6-12 años) y con baja disparidad de edades.

- Velar por el uso responsable y el cuidado del material con el que se dota a cada CiberCaixa.

- A la finalización del convenio, el material aportado por Fundación "la Caixa" (equipos informáticos, libros, equipos audiovisuales, mobiliario y demás elementos) quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin coste alguno.

- Las obligaciones a que se compromete el Ayuntamiento en virtud de este convenio quedan limitadas a los medios disponibles a través de los actuales contratos de prestación de servicios en los centros educativos objeto del convenio, sin obligación de suplementarlos.

**Tercera. Comisión de Seguimiento**

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y dos de Fundación Bancaria "la Caixa". A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

Velar por el cumplimiento de los términos de la colaboración acordada en este documento.

La coordinación y seguimiento de las actividades previstas.

La toma de decisiones consensuadas sobre el modelo de intervención desarrollado en las CiberCaixa.

La definición de la imagen de colaboración de ambas instituciones.


Esta comisión se reunirá al menos dos veces por año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes.

**Cuarta. Difusión del Convenio**

En la difusión que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente que estas

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 37/72

  
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Bancaria "la Caixa".

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a mantener la imagen identificativa de las "CiberCaixa", así como las placas identificativas de la colaboración con la Fundación Bancaria "la Caixa", según lo que se acuerde en la Comisión de Seguimiento a la que se hace referencia en el pacto tercero.

#### Quinta. Vigencia

Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2018. No obstante lo anterior, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de dos años mediante acuerdo expreso de ambas partes.

A la finalización del convenio, el material aportado por la Fundación Bancaria "La Caixa" (equipos informáticos, libros, equipos audiovisuales, DVD, etc.), revertirá al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin coste alguno.

#### Sexta. Resolución anticipada

Serán causa de extinción del presente convenio:

- El transcurso del plazo previsto.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones que, para cada parte, se solicitan en este convenio, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir.
- Las causas generales que contempla la legislación vigente.

#### Séptima. Competencia jurisdiccional

Serán competentes para resolver cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, los tribunales del contencioso administrativo de la ciudad de Barcelona.

#### Octava. Protección de datos


Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución. La Fundación Bancaria "la Caixa" se obliga al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y en concreto, a la Ley Orgánica de 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al Real Decreto 1729/2007, del 21 de diciembre.

Y, como prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman este convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
Fdo.:  
POR LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA"  
Fdo.: Marc Simón Martínez  
DIRECTOR CORPORATIVO DEL  
ÁREA SOCIAL

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 38/72

  
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

>>

**SEGUNDO:** Autorizar la firma de este convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la concejala delegada de Educación, doña Carmen Lourdes Armas Peñate.

**TERCERO:** Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, a la Fundación Bancaria "la Caixa".

**CUARTO:** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

EL JEFE DE LA SECCIÓN, Carlos A. Díaz Morales, LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, Carmen Lourdes Armas Peñate Conforme, tramítese: LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, Encarnación Galván González .con fecha y firma electrónica datada el día 07/11/2017

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

Código Seguro de verificación: PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Página	39/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

#### D) DESARROLLO DE LOS ASUNTOS DE URGENCIA:

*Por razones de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por la presidencia se interesa la previa declaración de urgencia de la inclusión de los siguientes expedientes motivada por las justificaciones expresadas por el Servicio proponente, en su caso.*

#### **IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** **SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN** **SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

##### *Motivos de urgencia:*


“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cumple con todas las reglas fiscales contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entendiéndose el superávit presupuestario, su nivel de endeudamiento y la regla de gasto. Sin embargo, desde meses atrás hay una regla denominada sostenibilidad de la deuda comercial y que comúnmente conocemos como que no se supere el período medio de pago a proveedores contenido en la normativa de morosidad (30 días).

Las causas de este exceso en el tiempo de pago son varias, pero hay una asociada a los procedimientos de revisión de oficio de los expedientes de contratación administrativa que se han implantado en el Ayuntamiento este ejercicio y que han hecho que numerosas facturas de proveedores permanezcan pendientes de pago más allá del tiempo legalmente establecido. Por ello, y considerando que el órgano competente para declarar la nulidad de las actuaciones y liquidación de los contratos es la Junta de Gobierno de la Ciudad, es por lo que se solicita la inclusión del asunto de referencia fuera del orden del día de manera que pueda agilizarse el abono de las facturas pendientes, lo que a buen seguro contribuirá a reducir el período medio de pago a proveedores.”

*La Junta de Gobierno acuerda la previa declaración de urgencia de los asuntos que seguidamente se detallan:*

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 40 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 40/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			



**10.- Nulidad de la contratación del suministro de tóneres para las fotocopiadoras Develop ineo 223 y 215 ubicadas en la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno, adquiridos en las fechas 28 abril de 2016 y 25 de mayo de 2016.**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerda*

**“ANTECEDENTES**

**I.-** Informe del Centro Gestor de fecha 9 de octubre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del suministro de tóneres para las fotocopiadoras Develop ineo 223 y 215 ubicadas en la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno, adquiridos en las fechas 28 abril de 2016 y 25 de mayo de 2016.

**II.-** Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 18 de octubre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

**III.-** Trámite de audiencia a la empresa, que ha mostrado su conformidad con la nulidad mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2017.

**IV.-** Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 30 de octubre de 2017.

**V.-** Informe de Asesoría Jurídica, de 3 de noviembre de 2017.

**VI.-** Informe de Intervención General, 13 de noviembre de 2017.


**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**1º** Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**2º** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.

**3º** Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 41/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación presupuestaria 2017 0801K 92000 22696 GASTOS DIVERSOS. INDEMNIZACIONES POR REVISIÓN DE OFICIO, imputación al ejercicio 2017 acreditada mediante los siguientes documentos contables de RC:

Factura núm. SF 1601672, RC con Nº Operación 220170036828 y Nº de Referencia 22017005795, de fecha 18/08/2017, por importe de 40,10 euros.

Factura núm. SF 1601842, RC con Nº Operación 220170036829 y Nº de Referencia 22017005796, de fecha 18/08/2017, por importe de 80,21 euros.

Factura núm. SF 1601843, RC con Nº Operación 220170036830 y Nº de Referencia 22017005797, de fecha 18/08/2017, por importe de 102,38 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.


## ACUERDO

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TECNICO CANARIO, S.L. con NIF B76234871, de los gastos derivados de la prestación del suministro de tóneros para las fotocopiadoras Develop ineo 223 y 215 ubicadas en la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno, adquiridos en las fechas 28 abril de 2016 y 25 de mayo de 2016.

**Segundo.-** Liquidar el contrato correspondiente a las fechas 28 abril de 2016 y 25 de mayo de 2016, y dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de **222,69 euros**, para lo cual será

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 42 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **Recurso de Reposición**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 14/11/2017”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

**11.- Nulidad de la contratación del arrendamiento y mantenimiento de vehículos para el Servicio Municipal de Limpieza en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 15 de mayo de 2017.**


*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

**“ANTECEDENTES**

**I.-** Informes del Centro Gestor de fecha 4 de octubre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del arrendamiento y mantenimiento de vehículos para el Servicio Municipal de Limpieza en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 15 de mayo de 2017.

**II.-** Informes de Intervención General de 26 y 27 de julio de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 43/72
			
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

III.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 17 de octubre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

IV.- Conformidad de la empresa con la declaración de nulidad mediante escritos de fecha 5 de octubre de 2017.

V.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 23 de octubre de 2017.

VI.- Informe de Asesoría Jurídica de 24 de octubre de 2017.

VII.- Informe de Intervención General de 26 de octubre de 2017.

VIII.- Oficio del centro gestor de 6 de noviembre de 2017, que acompaña documentación (nueva conformidad del contratista, informe y propuesta) que subsana los errores advertidos por Intervención General.

IX.- Nuevo informe de Asesoría Jurídica de 7 de noviembre de 2017.

X.- Nuevo informe de Intervención General de 13 de noviembre de 2017.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.

3º Decreto 33511, de 11/10/2017, del Alcalde-Presidente, por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, y acuerda delegar en la Junta de Gobierno de la Ciudad el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.


4º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

5º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

6º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas, en la aplicación 0701B 16210 22696, RC

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 44/72

  
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

con números de operación 220170043673/74/75/76, en cuanto al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de abril de 2017, y RC con números de operación 220170043667/68/69/70, en cuanto al periodo comprendido entre el 1 y el 15 de mayo 2017.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

7º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

8º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación a favor de Acosta Services Car, S.L. con N.I.F. B35312560, de los gastos derivados de la contratación del arrendamiento y mantenimiento de vehículos del Servicio Municipal de Limpieza en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 15 de mayo de 2017, por un importe total incluyendo impuestos, de 59.713,68 euros.

**Segundo.-** Liquidar el contrato por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 15 de mayo de 2017 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 59.713,68 euros, según el siguiente detalle:


- 15.923,68 euros, con respecto al período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2016, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- 39.809,20 euros correspondientes al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 30 de abril de 2017; así como 3.980,80 euros, correspondientes al período comprendido entre el 1 y el 15 de mayo de 2017.

**Tercero.-** Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación por importe de 43.790 euros.

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 15 /11/2017”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

**12.-Nulidad de la contratación del servicio de asesoramiento jurídico, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 31 de mayo de 2017.**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

**“ANTECEDENTES**

**I.-** Informe del Centro Gestor de fecha 23 de octubre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio de asesoramiento jurídico, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 31 de mayo de 2017.

**II.-** Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 26 de octubre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.


**III.-** Trámite de audiencia a la empresa, que ha mostrado su conformidad con la nulidad mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2017.

**IV.-** Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 30 de octubre de 2017.

**V.-** Informe de Asesoría Jurídica, de 31 de octubre de 2017.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 46 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 46/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

VI.-Informe de Intervención General, 13 de noviembre de 2017.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación presupuestaria 0602A/92000/ 226.99 GASTOS DIVERSOS, INDEMNIZACIONES POR REVISIÓN DE OFICIO, en la retención de crédito (RC) con nº operación 220170046184 y nº referencia 22017006506, de fecha 05/10/2017, por un importe de 2.137,76 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.


### ACUERDO

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de MURO 1 ABOGADOS, S.L.P, con NIF B76237767, de los gastos derivados de la prestación del servicio de asesoramiento jurídico, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 31 de mayo de 2017.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 47 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 47/72

  
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

**Segundo.-** Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 2.137,76 euros.

**Tercero.-** Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación por importe de 2.137,76 euros.

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **Recurso de Reposición**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 14 /11/2017”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*


**13.-Nulidad de la contratación del servicio de desinsectación y desratización de la red de alcantarillado y alumbrado público en el término municipal, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

#### “ANTECEDENTES

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 48 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			



I.- Informe del Centro Gestor de fecha 2 de noviembre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio de desinsectación y desratización de la red de alcantarillado y alumbrado público en el término municipal, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

II.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 3 de noviembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

III.- Trámite de audiencia a la empresa, que ha mostrado su conformidad con la nulidad mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2017.

IV.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 10 de noviembre de 2017.

V.- Informe de Asesoría Jurídica, de 10 de noviembre de 2017.

VI.- Informe de Intervención General,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.


3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación presupuestaria 0401B/31100/226.96 (Gastos Diversos. Indemnizaciones por Revisión de Oficio), en las retenciones de crédito (RC) con nº Operación: 220170049168 y nº de

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 49/72

  
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

Referencia 22017006713, de fecha 23 de octubre de 2017, por importe de 138.277,16 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

## ACUERDO

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de FAYCANES, S.L., con NIF B35065036, de los gastos derivados de la prestación del servicio de desinsectación y desratización de la red de alcantarillado y alumbrado público en el término municipal, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.


**Segundo.-** Liquidar el contrato por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, y dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 138.277,16 euros, según el siguiente detalle:

**A)** 40.954,30 euros, con respecto al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**B)** 97.322,86 euros, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2017.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación por importe de 97.322,86 euros.

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **Recurso de Reposición**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 14/11/2017”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*


**V.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**SERVICIO DE CULTURA**

*Motivos de urgencia:*

“Don Juan Espino Durán, Jefe de Servicio de Cultura, con relación al expediente de subvención por importe de cinco mil euros (5.000.00€) al Gabinete Literario y con el objeto de acreditar la urgencia de tramitación, informa que debido a diversas circunstancias relacionadas con bajas de personal y exigencias de nuevos trámites administrativos a cumplimentar por el servicio, se han producido retrasos en la tramitación de los expedientes de subvenciones. Con el objeto de cumplir con los compromisos adquiridos con la entidad mencionada en el debido plazo para que a su vez puedan cumplir con sus correspondientes compromisos,

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 51/72
			
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

se ruega que considere la urgencia para incluirlo como asunto de urgencia en el orden del día de esta Junta General.”

*La Junta de Gobierno acuerda la previa declaración de urgencia del asunto que seguidamente se detalla:*

**14.- Aprobación del Convenio a celebrar entre el Ayuntamiento y Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017. Avocar para sí las competencias de autorizar y disponer el gasto y de otorgamiento de subvención para este asunto. Autorizar y disponer el gasto de 5.000,00 € cuyo beneficiario es el Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria y conceder la subvención nominativa prevista en el Presupuesto.**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

#### “ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguiente:

1. Propuesta de gasto de fecha 10 de marzo de 2017 de la aportación municipal con cargo al Presupuesto Municipal 2017 para atender los gastos que se generen dentro de las actividades del Gabinete Literario
2. Retención de crédito de fecha 14 de marzo de 2017 con número de operación 220170005615
3. Resolución n.º 7617 de fecha 17 de marzo de la Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana de incoación del expediente de subvención nominativa al Gabinete Literario.
4. Informe del Jefe del Servicio de Cultura, don Juan J. Espino Durán de fecha 15 de junio de 2017
5. Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28 de junio 2017
6. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 4 de julio de 2017
7. Informe de conformidad, con observaciones, de la Intervención General de fecha 4 de septiembre 2017
8. Informe favorable de la Intervención General de fecha 14 de noviembre de 2017.

#### LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

9. Base 33ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017
10. Artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 52 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA	52/72



PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.
12. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)
13. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
15. Art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Considerando lo expuesto, y lo establecido en los artículos 40.d de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias y el 41.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), la Concejala del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, según decreto 19.957 de 22 de junio de 2015, está facultada para formular la siguiente propuesta de acuerdo para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.** La aprobación de los términos del convenio, según se recoge a continuación y facultar expresamente a la Concejala del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana para la firma del mismo.


**“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES CULTURALES 2017**

En Las Palmas de Gran Canaria, a ...de ....de 2017

### **REUNIDOS**

De una parte, doña Encarnación Galván González, Concejala de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 21.615/2015 de 10 de julio de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha .....de 2017, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el Secretario General Técnico de la misma, don Felipe Mba Emebele, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

<b>FIRMADO POR</b>	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	<b>FECHA</b>	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Emebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
<b>ID. FIRMA</b>	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	<b>PÁGINA</b> 53/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-351700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, don Juan José Benítez de Lugo y Massieu, con D.N.I. 42.740.480-V actuando en calidad de Presidente del Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de acuerdo de la Asamblea General del día 01 de diciembre de 2014, con domicilio social en esta ciudad en la Plaza de Cairasco núm. 1-35002 de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. G-35034412,, en adelante GABINETE LITERARIO.

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y

### **EXPONEN**

1. Que el AYUNTAMIENTO contempla decididamente, en el ámbito de sus competencias, el objetivo de apoyar a las Entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Que las actividades que desarrolla el GABINETE LITERARIO enriquecen dicho entramado cultural.

2. Que el GABINETE LITERARIO es una institución cultural de carácter multidisciplinar dirigido a la creación y difusión de manifestaciones científicas y culturales que en los últimos años ha desarrollado una febril actividad organizando prácticamente a diario actividades de carácter científico-cultural que revierten en la ciudadanía.

3. Que el Gabinete Literario es considerado de interés social y viene recibiendo el apoyo del Ayuntamiento, su actividad ha obtenido una repercusión que queda demostrada por sus niveles de aceptación, trascendencia y difusión. En los últimos años se viene confirmando como uno de los referentes de la actividad cultural de Las Palmas de Gran Canaria.


Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 33 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

-PRIMERA: El objeto de este Convenio entre el Ayuntamiento y el Gabinete Literario es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2017 para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo de actividades durante el año 2017 de apoyo, difusión y promoción de manifestaciones artísticas, gestión de eventos culturales y sin que la

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 54/72

  
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

concesión de dicha ayuda implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos.

-SEGUNDA: La organización, contratación y administración de la programación de actos correspondientes a la presente temporada, así como su gestión y administración es responsabilidad de GABINETE LITERARIO, hoy única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que junto con lo señalado en los expositivos del presente convenio, justificaría la exclusión de la concurrencia pública.

-TERCERA: El GABINETE LITERARIO presente el presupuesto detallado de Gastos e Ingresos de la entidad correspondiente al ejercicio 2017, que asciende a la cuantía de 406.183,00 € (cuatrocientos seis mil ciento ochenta y tres euros). Los gastos directos para el presupuesto de actividades culturales asciende a 12.836,00€

El presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

- El Gabinete Literario aporta la cantidad de 234.019,00€ mediante financiación propia

- Otras subvenciones 44.500,00€, que se desglosan de la siguiente manera:

- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: 5.000,00 €

- Cabildo de Gran Canaria: 5.000,00 €

- Otras subvenciones: 34.500,00 €

El Gabinete Literario destinará al desarrollo de las actividades correspondientes a la programación de 2017 los recursos arriba señalados obtenidos de sus socios y otros patrocinadores, así como de las restantes subvenciones de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

-CUARTA: EL AYUNTAMIENTO aportará al Gabinete Literario para el año 2017 la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00€) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 08.01C/33400/48937 del año 2017. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 39% del total del presupuesto que el Gabinete Literario destina a sus actividades culturales del año 2017.

Una vez presentada la documentación exigible (Cláusula 5ª del Convenio) y cumplidas las obligaciones que la Ley de Subvenciones señala al beneficiario de la misma dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta a terceros en el Ayuntamiento.

La aportación municipal no podrá destinarse a enjugar perdidas de anteriores ediciones.

Dada la naturaleza de la Entidad sin ánimo de lucro y de relevante interés cultural y social, no se exigirá Garantía Previa para su percepción.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA:

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA	55/72



PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

1º) Previo a la percepción del pago de la subvención, la entidad Gabinete Literario deberá aportar la siguiente documentación:

Escritura o documento de constitución de preceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio del Cultura con anterioridad.

Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en la programación del Gabinete Literario, tal y como se exige en el plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.

Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestarias haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y cuantías de los mismos.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.

En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2º) Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda a percibir se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de actuación, funciones, intérpretes, programación, certificado de abono de derechos de autor, etc.


Memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto subvencionado, que incluya actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que fue concedida y que deberá incluir:

- Las fuentes de financiación y el desglose, importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividades subvencionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones

- Balance de situación a 31 de diciembre y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio aprobado por el órgano correspondiente de la entidad

- Si la intervención municipal lo requiere deberá poner a su disposición las facturas y documentos acreditativos de su pago.

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	56/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			



- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- Declaración de otras subvenciones, ingresos, ayudas o patrocinios de carácter público o privado y cuantía de estos indicando expresamente que la suma de estos no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada. Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

La justificación deberá realizarse antes del 30 de abril del año siguiente.

SEXTA: El Gabinete Literario deberá ejecutar la programación cultural objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio 2017. Así mismo hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador-productor principal, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al AYUNTAMIENTO, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo del evento.

SÉPTIMA: El incumplimiento por el Gabinete Literario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

OCTAVA: Para lo no previsto en el presente convenio le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla.

NOVENA: El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad, con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Concejala de Gobierno del Área de  
Presidencia, Cultura, Educación y  
Seguridad Ciudadana

El Presidente del Gabinete Literario  
de Las Palmas de Gran Canaria

Encarnación Galván González

Juan J. Benítez de Lugo y Massieu

**Segundo.-** Avocar para sí y para este acto, las competencias delegadas en la Concejala de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de julio de 2015, modificado por acuerdo posterior de 30 de julio, en relación con la autorización y la disposición de los gastos en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda y también en relación

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	57/72



PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

con el otorgamiento de la subvención nominativa. Motivado ello por razones de eficacia y eficiencia administrativa, al unificarse los trámites de fiscalización.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto de CINCO MIL EUROS (5.000,00€), cuyo beneficiario es el Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria, con N.I.F G-35034412

**Cuarto.-** Conceder al Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria, la subvención de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) prevista nominativamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, conforme a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Las Palmas de Gran canaria a 16 de noviembre de 2017

El Jefe del Servicio Municipal de Cultura, Juan Espino Durán. La Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, (Decreto n.º 19.957 de 22/06/2015) Encarnación Galván González.

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

*Motivos de urgencia:*

“Don Juan Espino Durán, Jefe de Servicio de Cultura, con relación al expediente de subvención por importe de cuatro mil euros (4.000.00€) a la Real Academia Canaria de Bellas Artes San Miguel Arcángel y con el objeto de acreditar la urgencia de tramitación, informa que debido a diversas circunstancias relacionadas con bajas de personal y exigencias de nuevos trámites administrativos a cumplimentar por el servicio, se han producido retrasos en la tramitación de los expedientes de subvenciones. Con el objeto de cumplir con los compromisos adquiridos con la entidad mencionada en el debido plazo para que a su vez puedan cumplir con sus correspondientes compromisos, se ruega que considere la urgencia para incluirlo como asunto de urgencia en el orden del día de esta Junta General.”

*La Junta de Gobierno acuerda la previa declaración de urgencia del asunto que seguidamente se detalla:*

**15.- Aprobación del Convenio a celebrar entre el Ayuntamiento y la Real Academia Canarias de Bellas Artes de San Miguel Arcángel para el ejercicio 2017. Avocar para si las competencias de autorizar y disponer el gasto y de otorgamiento de subvención para este asunto. Autorizar y disponer el gasto de 4.000,00€ cuyo beneficiario es RACBA y conceder la subvención nominativa a la Real Academia de las Bellas Artes de San Miguel Arcángel.**

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 58 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA	58/72



PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

#### “ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguiente:

1. Propuesta de gasto de fecha 10 de marzo de 2017 de la aportación municipal con cargo al Presupuesto Municipal 2017 para atender los gastos que se generen dentro de las actividades de la Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel.
2. Retención de crédito de fecha 14 de marzo de 2017 con número de operación 220170005638
3. Informe del Jefe del Servicio de Cultura, don Juan J. Espino Durán de fecha 16 de mayo de 2017
4. Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 7 de junio 2017
5. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 15 de junio de 2017
6. Informe de conformidad, con observaciones, de la Intervención General de fecha 4 de septiembre 2017
7. Informe favorable de la Intervención General de fecha 14 de noviembre de 2017


#### LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

8. Base 33ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017
9. Artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.
11. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)
12. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
14. Art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Considerando lo expuesto, y lo establecido en los artículos 40.d de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias y el 41.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 59 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 59/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

Gran Canaria (ROGA), la Concejal del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, según decreto 19.957 de 22 de junio de 2015, está facultada para formular la siguiente propuesta de acuerdo para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.** La aprobación de los términos del convenio, según se recoge a continuación y facultar expresamente a la Concejal del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL (RACBA) PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES CULTURALES

En Las Palmas de Gran Canaria, a ...de ....de 2017

### **REUNIDOS**

De una parte, doña Encarnación Galván González, Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 21.615/2015 de 10 de julio de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha .....de 2017, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el Secretario General Técnico de la misma, don Felipe Mba Emebele, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-351700-C, en adelante Ayuntamiento.


Y de otra, don Carlos Millán Hernández, con D.N.I. 41.995.100-K actuando en calidad de Presidente y en representación de la Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel , en virtud de acuerdo de la Junta Plenaria celebrada el 13 de marzo de 2017 y facultado para este acto según el artículo 11.i) de sus Estatutos, con domicilio social en la Plaza Ireneo González n.º 1, de Santa Cruz de Tenerife, con CIF: Q-38680031 en adelante RACBA.

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y

### **EXPONEN**

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 60 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 60/72
			
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

1. Que el AYUNTAMIENTO contempla decididamente, en el ámbito de sus competencias, el objetivo de apoyar a las Entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Que la Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel es una de las manifestaciones que enriquecen dicho entramado.

2. La Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel es una Corporación Oficial de Derecho Público de carácter consultivo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines, que tiene como misiones fundamentales la promoción de todas las artes, la vigilancia y protección del patrimonio artístico y la realización de trabajos de estudio e investigación sobre materias de arte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Que la RACBA organiza tradicionalmente desde su constitución el 31 de octubre de 1849, actividades tales como edición de libros y publicaciones así como la celebración de jornadas, conferencias, cursos de formación, tertulias, debates, etc.

4. Que desde su creación, la RACBA ha desarrollado su actividad desde su primera sede en la Plaza Irineo González, 1, y su ámbito de actuación comprende la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. Que los objetivos de la RACBA comprenden la práctica y fomento del cultivo de la investigación de las Bellas Artes, la publicación de estudios y divulgación de todas las artes, la colaboración con los poderes públicos en materia de conservación y restauración de monumentos y bienes de interés cultural del Archipiélago Canario, la promoción de exposiciones, conciertos, convocatorias de certámenes artísticos y becas así como la creación de un fondo de arte y de material artístico, documental y bibliográfico.


Y que de acuerdo con lo expuesto, formalizan el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

-PRIMERA: El objeto de este Convenio entre el Ayuntamiento y la Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2017 para el cumplimiento de los objetivos de apoyar, difundir y promocionar la actividad artística, en concreto la realización del "Seminario El Jardín en Canarias" y su programa, previsto en el presupuesto de ingresos y gastos de la Academia para el ejercicio 2017 y en el proyecto suscrito por su Tesorero el día 29 de marzo de 2017, sin perjuicio de que con posterioridad puedan justificarse variaciones al mismo.

-SEGUNDA: La organización, contratación y administración de la RACBA correspondiente a la presente temporada es responsabilidad de RACBA, hoy única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que junto con lo

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

<b>FIRMADO POR</b>	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	<b>FECHA</b>	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
<b>ID. FIRMA</b>	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	<b>PÁGINA</b> 61/72
			
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

señalado en los expositivos del presente convenio, justificaría la exclusión de la concurrencia pública.

-TERCERA: La RACBA presente el presupuesto detallado de Gastos e Ingresos de la entidad correspondiente al ejercicio 2017, que asciende a la cuantía de 53.000,00 € (cincuenta y tres mil euros)

Las subvenciones ascienden a 53.000,00 € que se desglosan de la siguiente manera:

- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: 4.000,00 €
- Organismo Autónomo de Cultura del Ayt. De Santa Cruz: 4.000,00 €
- Parlamento de Canarias: 3.500,00 €
- Cabildo de Tenerife: 25.000,00 €
- Gobierno de Canarias: 15.000,00 €

RACBA destinará el importe de la subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a financiar el coste total del presupuesto del proyecto "Seminario Jardín en Canarias" y su programa. Ello supone 100% de financiación del programa por parte del Ayuntamiento.

-CUARTA: EL AYUNTAMIENTO aportará a RACBA para EL AÑO 2017 la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 08.01C/33400/48938 del año 2017. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 7,5% del total del presupuesto que la RACBA destina a sus actividades.

Una vez presentada la documentación exigible (Cláusula 5ª del Convenio) y cumplidas las obligaciones que la Ley de Subvenciones señala al beneficiario de la misma dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta a terceros en el Ayuntamiento.

La aportación municipal no podrá destinarse a enjugar perdidas de anteriores ediciones.

Dada la naturaleza de la Entidad sin ánimo de lucro y de relevante interés cultural y social, no se exigirá Garantía Previa para su percepción.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.


QUINTA:

1º) Previo a la percepción del pago de la subvención, la entidad Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel deberá aportar la siguiente documentación:

Escritura o documento de constitución de preceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión así como el

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 62/72

  
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio del Cultura con anterioridad.

Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en el programa de la Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, tal y como se exige en el plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.

Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestarias haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y cuantías de los mismos.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.

En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2º) Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda a percibir se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de actuación, funciones, intérpretes, programación, certificado de abono de derechos de autor, etc.

Memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto subvencionado, que incluya actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que fue concedida y que deberá incluir:

16. Las fuentes de financiación y el desglose, importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividades subvencionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

b. Si la intervención municipal lo requiere deberá poner a su disposición las facturas y documentos acreditativos de su pago.

c. El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

e) Declaración de otras subvenciones, ingresos, ayudas o patrocinios de carácter público o privado y cuantía de estos indicando expresamente que la suma de estos no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada. Cualquier

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA	63/72



PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

La justificación deberá realizarse antes del 30 de abril del año siguiente.

SEXTA: La Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel deberá ejecutar la programación cultural descrita en la CLÁUSULA PRIMERA. Así mismo hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador-productor principal, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al AYUNTAMIENTO, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo del evento.

SÉPTIMA: El incumplimiento por la Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

OCTAVA: Para lo no previsto en el presente convenio le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla.

NOVENA: El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad, con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Concejala de Gobierno del Área de  
Presidencia, Cultura, Educación y  
Seguridad Ciudadana

El Presidente de la Real Academia de  
Bellas Artes San Miguel Arcángel

Encarnación Galván González

Carlos Millán Hernández

**Segundo.-** Avocar para sí y para este acto, las competencias delegadas en la Concejala de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de julio de 2015, modificado por acuerdo posterior de 30 de julio, en relación con la

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 64 de 72

Código Seguro de verificación:PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	64/72



PMx8RqNCPNUj7PeIDb77eA==



autorización y la disposición de los gastos en las materias delgadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda y también en relación con el otorgamiento de la subvención nominativa. Motivado ello por razones de eficacia y eficiencia administrativa, al unificarse los trámites de fiscalización.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto que asciende a CUATRO MIL EUROS (4.000,00€), cuyo beneficiario es la Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, con N.I.F. Q38680031

**Cuarto.-** Conceder a la Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, la subvención de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) prevista nominativamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, conforme a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Las Palmas de Gran Canaria a 16 de noviembre de 2017

El Jefe del Servicio Municipal de Cultura, Juan Espino Durán. La Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, (Decreto n.º 19.957 de 22/06/2015) Encarnación Galván González.

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

*Motivo de la urgencia*


“Don Juan Espino Durán, Jefe de Servicio de Cultura, con relación al expediente de subvención por importe de seis mil euros (6.000.00€) a la Real Sociedad Económica Amigos del País y con el objeto de acreditar la urgencia de tramitación, informa que debido a diversas circunstancias relacionadas con bajas de personal y exigencias de nuevos trámites administrativos a cumplimentar por el servicio, se han producido retrasos en la tramitación de los expedientes de subvenciones. Con el objetoo de cumplir con los compromisos adquiridos con la entidad mencionada en el debido plazo para que a su vez puedan cumplir con sus correspondientes compromisos, se ruega que considere la urgencia para incluirlo como asunto de urgencia en el orden del día de esta Junta General.”

*La Junta de Gobierno acuerda la previa declaración de urgencia del asunto que seguidamente se detalla:*

**16.- Aprobación del Convenio a celebrar entre el Ayuntamiento y Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, para el ejercicio 2017. Avocar para si las competencias de autorizar y disponer el gasto y de otorgamiento de subvención para este asunto. Autorizar y disponer el gasto de 6.000,00 € cuyo beneficiario es la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria y conceder la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2017.**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 65/72
			
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

## “ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguiente:


17. Propuesta de gasto de fecha 10 de marzo de 2017 de la aportación municipal con cargo al Presupuesto Municipal 2017 para atender los gastos que se generen dentro de las actividades de la Real Sociedad Económica Amigos del País
18. Retención de crédito de fecha 14 de marzo de 2017 con número de operación 220170005614
19. Resolución n.º 7615 de fecha 17 de marzo de la Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana de incoación del expediente de subvención nominativa a la Real Sociedad Económica Amigos del País
20. Informe del Jefe del Servicio de Cultura, don Juan J. Espino Durán de fecha 21 de junio de 2017
21. Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 5 de julio 2017
22. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 18 de julio de 2017
23. Informe de conformidad, con observaciones, de la Intervención General de fecha 6 de septiembre 2017
24. Informe favorable de la Intervención General de fecha 14 de noviembre de 2017.

## LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

25. Base 33ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017
26. Artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
27. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.
28. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)
29. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
30. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
31. Art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 66 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 66/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

Considerando lo expuesto, y lo establecido en los artículos 40.d de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias y el 41.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), la Concejala del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, según decreto 19.957 de 22 de junio de 2015, está facultada para formular la siguiente propuesta de acuerdo para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.** La aprobación de los términos del convenio, según se recoge a continuación y facultar expresamente a la Concejala del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS Y LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES CULTURALES 2017

En Las Palmas de Gran Canaria, a ...de ...de 2017


### **REUNIDOS**

De una parte, doña Encarnación Galván González, Concejala de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 21.615/2015 de 10 de julio de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha .....de 2017, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el Secretario General Técnico de la misma, don Felipe Mba Emebele, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-351700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, don Tomás Van de Walle Sotomayor, con DNI. 42.719.521-B actuando en calidad de Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, en virtud de acuerdo de la Junta General Extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 2014, y con domicilio social en esta ciudad en la plaza de la Real Sociedad Económica de Amigos del País n.º 1, 35001 de Las Palmas de Gran Canaria con CIF: G-35229996

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Emebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 67/72
			
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

## **EXPONEN**

1. Que el AYUNTAMIENTO contempla decididamente, en el ámbito de sus competencias, el objetivo de apoyar a las Entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Que la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, en adelante RSEAPGC, es una de las manifestaciones que enriquecen dicho entramado cultural.

2. Que la RSEAPGC organiza tradicionalmente desde su constitución en 1776, prácticamente e interrumpidamente, y de forma anual, una serie de actividades tales como, edición de libros, jornadas, conferencias, cursos de formación, tertulias, debates, etc.

3. Que la actividad que desarrolla está declarada de Utilidad Pública, en virtud de la Orden de M.I. de 17 de mayo de 2004 y que ha recibido el apoyo del AYUNTAMIENTO.

AMIENTO desde sus inicios. Los programas desarrollados por la RSEAPGC han obtenido una repercusión que queda demostrada por sus niveles de aceptación, trascendencia y difusión local y nacional. Tras más de doscientos treinta y tres años de actividad, constituye uno de los referentes de la actividad cultural de Las Palmas de Gran Canaria.

4. Que desde su creación, la RSEAPGC se ha desarrollado en el ámbito de su local social propio, con distintas alternancias.

5. Que los programas desarrollados por la RSEAPGC han configurado un público numeroso y consecuente que le ha permitido intensificar su programación con novedosas actividades, tales como la implantación de un "Curso para Expertos", para la gestión aeroportuaria, en el que se puede obtener un título propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 33 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

-PRIMERA: El objeto de este Convenio entre el Ayuntamiento y la RSEAPGC es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2017, para el desarrollo de las actividades que dicha institución proyecta realizar en la temporada 2017 descritas en la memoria de actividades culturales de 22 de mayo de 2017 aportada al expediente. Todo ello para el cumplimiento del objetivo de apoyo difusión y promoción de la educación pública, el fomento de la riqueza, la preservación del medio ambiente y el bienestar moral y material de los habitantes de Gran Canaria durante el año 2017. La especificidad de la labor que desempeña esta entidad, acreditan razones suficientes de que aportan un interés público, social, educativo y cultural, sin que la

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 68 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA	68/72



PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

concesión de dicha ayuda implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos.

-SEGUNDA: La organización, contratación y administración de la programación de actos correspondientes a la presente temporada, así como su gestión y administración es responsabilidad de la RSEAPGC, hoy única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que junto con lo señalado en los expositivos del presente convenio, justificaría la exclusión de la concurrencia pública.

-TERCERA: La RSEAPGC presenta el presupuesto detallado de Gastos e Ingresos de la entidad correspondiente al ejercicio 2017, que asciende a la cuantía de 47.500,00 € (cuarenta y siete mil quinientos euros).

La RSEAPGC aporta la cantidad de 14.500,00 € mediante financiación propia

- Otras subvenciones 33.000,00€, que se desglosan de la siguiente manera:

- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: 6.000,00 €

- Cabildo de Gran Canaria: 12.000,00 €

- Gobierno de Canarias: 10.000,00 €

- Otras aportaciones entidades privadas: 5.000,00€

La RSEAPGC destinará al desarrollo de las actividades correspondientes a la programación de 2017 los recursos arriba señalados obtenidos de sus socios y otros patrocinadores, así como de las restantes subvenciones de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

RSEAPGC destinará el importe de la subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a financiar el coste total del proyecto cultural reflejado en la memoria detallada de las actividades culturales y de funcionamiento presentada con fecha 22 de mayo de 2017 . Ello supone 100% de financiación de dicho programa .

-CUARTA: EL AYUNTAMIENTO aportará a la RSEAP para el año 2017 la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00€) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 08.01C/33400/48926 del año 2017. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 12,6% del total del presupuesto que la RSEAPGC destina a sus actividades culturales y de funcionamiento del año 2017.

Una vez presentada la documentación exigible (Cláusula 5ª del Convenio) y cumplidas las obligaciones que la Ley de Subvenciones señala al beneficiario de la misma dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta a terceros en el Ayuntamiento.

La aportación municipal no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Dada la naturaleza de la Entidad sin ánimo de lucro y de relevante interés cultural y social, no se exigirá Garantía Previa para su percepción.

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	69/72



PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

**QUINTA:**

1º) Previo a la percepción del pago de la subvención, la entidad RSEAPGC deberá aportar la siguiente documentación:

Escritura o documento de constitución de preceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio del Cultura con anterioridad.

Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en los actos programados, tal y como se exige en el plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.

Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestarias haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y cuantías de los mismos.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.

En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2º) Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda a percibir se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:


Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de actuación, funciones, intérpretes, programación, certificado de abono de derechos de autor, etc.

Memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto subvencionado, que incluya actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que fue concedida y que deberá incluir:

- Las fuentes de financiación y el desglose, importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividades subvencionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 70/72

  
PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==

- Balance de situación a 31 de diciembre y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio aprobado por el órgano correspondiente de la entidad

- Si la intervención municipal lo requiere deberá poner a su disposición las facturas y documentos acreditativos de su pago.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- Declaración de otras subvenciones, ingresos, ayudas o patrocinios de carácter público o privado y cuantía de estos indicando expresamente que la suma de estos no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada. Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

La justificación deberá realizarse antes del 30 de abril del año siguiente.

**SEXTA:** La RSEAPGC deberá ejecutar la programación cultural objeto de la subvención, descrita en la memoria detallada de fecha 22 de mayo 2017, aportada al expediente de subvención dentro del ejercicio 2017. Así mismo hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador-productor principal, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al AYUNTAMIENTO, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo del evento.

**SÉPTIMA:** El incumplimiento por la RSEAPGC de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

**OCTAVA:** Para lo no previsto en el presente convenio le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla.

**NOVENA:** El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.


Y en prueba de conformidad, con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Concejala de Gobierno del Área de

El Director de la Real Sociedad

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 47 de 16.11.17 Página 71 de 72

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 71/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			

Encarnación Galván González

Tomás Van de Valle de Sotomayor

**Segundo.-** Avocar para sí y para este acto, las competencias delegadas en la Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de julio de 2015, modificado por acuerdo posterior de 30 de julio, en relación con la autorización y la disposición de los gastos en las materias delgadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda y también en relación con el otorgamiento de la subvención nominativa. Motivado ello por razones de eficacia y eficiencia administrativa, al unificarse los trámites de fiscalización.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto de SEIS MIL EUROS (6.000,00€), cuyo beneficiario es la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, con N.I.F

**Cuarto.-** Conceder a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, la subvención de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) prevista nominativamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, conforme a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Las Palmas de Gran canaria a 16 de noviembre de 2017

El Jefe del Servicio Municipal de Cultura, Juan Espino Durán. La Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, (Decreto n.º 19.957 de 22/06/2015) Encarnación Galván González.


*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

**El Alcalde**  
Augusto Hidalgo Macario

**LA CONCEJAL SECRETARIA**  
Encarnación Galván González

Código Seguro de verificación:PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	20/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==	PÁGINA 72/72
 PMr8RqNCPNUj7PeIDb77eA==			